

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO N°0839 -2023-MPH/GPEyT

Huancayo,

20 MAR 2023

VISTO:

El Doc. N°437433-304720-2023, de fecha 10-03-2023, presentado por don **LINO DAVID BRICEÑO DE LA CRUZ**, quien solicita Descargo a la papeleta de infracción N°10425, y el Informe Técnico N° 252-2023-MPH/GPEyT-UP, y;

CONSIDERANDO:

Que, es función de las municipalidades otorgar Licencia de Apertura de Establecimientos Comerciales, industriales y Actividades Profesionales, facultad otorgada por el Art. 79° numeral 3.6.4 y Art. 83° numeral 3.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

Que en acciones de fiscalización realizada por la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través de la unidad de fiscalización, con fecha 09-03-2023, intervino el establecimiento comercial de giro "VENTA DE FRUTAS", ubicado en **Prolg. Piura Antigua N°214 - Huancayo**, el mismo que venía funcionando de manera informal, sin contar con la respectiva licencia de funcionamiento, motivo por el cual se impuso la Papeleta de Infracción Administrativa N°10425, por la infracción de: "**Por Carecer de Licencia de funcionamiento, de un Establecimiento con un área Económica hasta 50m²**", la misma que se encuentra tipificado con código de infracción **GPET.1**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUIISA) de la **Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM**.

Que, con fecha 10-03-2023, mediante Doc. N°437433-Exp. N°304720, don **LINO DAVID BRICEÑO DE LA CRUZ**, solicita descargo a la papeleta de infracción N°10425, señala que es Propietario del inmueble mas no así el conductor del negocio, en vista que la conductora del negocio es la Sra. **SEGUNDINA HUAMAN ZEVALLOS**, quien cuenta con la **licencia de funcionamiento N°00538** de fecha 17/05/2018, conforme en copia simple que adjunta.

Que, el informe Técnico N° 252-2023-MPH/GPEyT-UP, expresa "Que, el pedido formulado por el propietario del inmueble se encuentra dentro del plazo establecido que enmarca el **Artículo 24°** de la **Ordenanza Municipal N°720-MPH/CM**, al efectuar el descargo y manifestar que la conductora del establecimiento comercial a la Sra. **SEGUNDINA HUAMAN ZEVALLOS**, persona que cuenta con la Licencia de Funcionamiento **N°00538-2018**, del 17/05/2018, con actividad económica de: "**VENTA DE FRUTAS**", ubicado en **Prolg. Piura Antigua N°214 - Huancayo**, conforme visto en el sistema SMART de esta unidad de PIAS; por lo que en ese orden, se debe de declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por don **LINO DAVID BRICEÑO DE LA CRUZ**; consiguientemente, se debe anular la papeleta de infracción N°10425.

Que por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3 del D.S.N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencia y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, el descargo presentado por don **LINO DAVID BRICEÑO DE LA CRUZ**; en consecuencia, déjese sin efecto la Papeleta de Infracción N°10425.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGUESE el cumplimiento de la Resolución, a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, a través del Área de PIAS y Reclamaciones.

ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE, al administrado con las formalidades de Ley, en su domicilio comercial ubicado en **Prolg. Piura Antigua N°214 - Huancayo**.

REGSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GPET/JTML
/SRL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO

Ing. Goshelim T. Moza León
GERENTE